CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN CAMIÓN HIDRONEUMÁTICO TIPO VACTOR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS **ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL**, RESPECTIVAMENTE; POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA **ENLACE INGENIERÍA APLICADA, S.A.S DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR, EL **C. ISRRAEL GOMEZ VELAZCO**; AMBAS PARTES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

D E C L A R A C I O N E S:

I.- "EL MUNICIPIO", declara:

A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.

B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 39 fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 58 fracción XXVII y 77 fracción XLIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga,

Jalisco.

C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).

D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

F. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

G. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Licitación sin Concurrencia del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en los términos de lo dispuesto por el artículo 72 fracción V, inciso c, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

H. Que derivado del procedimiento de contratación citado en el punto inmediato anterior, con fecha 08 (ocho) de octubre del año 2019 (dos mil diecinueve) se emitió el Dictamen Técnico y Fallo de Resolución, mediante el cual se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** el objeto materia del presente contrato.

I. Que el objeto del presente consiste en la prestación del servicio de Arrendamiento de 1 (un) Camión Hidroneumático Tipo Vactor por jornadas de 8 horas diarias y emergencias para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual se deberá brindar así como en la propuesta técnica y económica presentadas por **"EL PROVEEDOR"**.

J. Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de origen municipal y corresponden al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2019 (dos mil diecinueve) del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

K. Que la adquisición del servicio que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para **"EL MUNICIPIO"**, en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que **"EL PROVEEDOR"** contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los servicios a realizar.

L. De conformidad con el artículo 227 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Ing. Gustavo Rámos Alcantar, Director General de Agua Potable y Saneamiento, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, como responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.

M. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

II.- "EL PROVEEDOR" declara:

A. Que es una persona jurídica de nacionalidad mexicana según lo acredita mediante Contrato Social de Sociedad por Acciones Simplificada, con folio de constitución **SAS2019194465**, de fecha 07 (siete) de marzo de 2019 (dos mil diecinueve) bajo la denominación **ENLACE INGENIERIA APLICADA S.A.S. DE C.V.**

B. Que ha otorgado su representación a la C. **ISRRAEL GOMEZ VELAZCO**, quien acredita

su carácter de Administrador, mediante escritura Contrato Social de Sociedad por Acciones Simplificada descrita en el párrafo anterior inmediato.

C. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

D. Que cuenta con su registro federal de contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público bajo la homoclave **EIA190307N36**.

E. Que cuenta con el siguiente domicilio: calle Esperanza número 373, en la colonia Esperanza, Municipio de Guadalajara, Jalisco. C.P. 44300.

F. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

G. Que conoce y domina totalmente el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento; el contenido de las bases de la Convocatoria 0000558, Adquisición de Arrendamiento, así como en la propuesta técnica y económica por él presentadas, mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente sinalagmático, las cuales obran como anexo al expediente del presente contrato.

H. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de la prestación de servicios materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas en la Convocatoria 0000558 Adquisición de Arrendamiento.

III.- LAS PARTES declaran:

A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y

obligarse en el presente acuerdo de voluntades.

B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.

C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" encomienda a **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a realizar a favor de **"EL MUNICIPIO"**, 29 servicios de arrendamiento de 1 Camión Hidroneumático Tipo Vactor por jornadas de 8 horas diarias y en emergencias para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por medio de camión hidroneumático tipo vactor de desazolve de 9 yardas 850/1000 galones, con brazo telescópico de 8 "Equipo hidráulico de bombeo de 3000 PSI de 25-120 galones por minuto, equipado con manguera de sondeo de 400FT, 3000 PSI 1".

La prestación del servicio materia del presente instrumento se deberá realizar en los términos de las bases de la Convocatoria 0000558 Adquisición de Arrendamiento, así como de la propuesta técnica y económica presentadas por **"EL PROVEEDOR"**.

"LAS PARTES" acuerdan que las bases de la convocatoria, sus anexos y el acta de resolución de adjudicación de la Convocatoria 0000558 Adquisición de Arrendamiento, forman parte integral del expediente del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.- El monto total asignado para este contrato es de hasta **$470,926.36 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 36/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido.**

"LAS PARTES" acuerdan fijar como contraprestación y justo precio por la prestación de los servicios materia del presente contrato los siguientes:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe
1	Servicio de Arrendamiento de 1 Camión Hidroneumático Tipo Vactor por jornadas de 8 horas diarias y en emergencias.	Servicio	29	$13,999.00	$405,971.00
				I.V.A.	$64,955.36
				TOTAL	$470,926.36

Si al finalizar la vigencia del presente instrumento no se agotó el monto total asignado para este contrato **"EL PROVEEDOR"** no tendrá derecho a exigir el pago del faltante para llegar al monto total antes señalado.

"LAS PARTES" acuerdan que el pago de las cantidades consignadas en la presente cláusula se cubrirán en parcialidades, por mes calendario de trabajos ejecutados, durante la vigencia del presente contrato, una vez que se haya cumplido con el objeto del presente contrato, y se realizará en moneda nacional, por transferencia bancaria, de 01 (uno) hasta 15 (quince) días naturales posteriores a la presentación de la factura en las Oficinas de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento.

TERCERA.- DE OTRAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

A. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a tener absoluta disponibilidad para prestar el servicio 8 horas diarias y en emergencias, durante la vigencia del presente contrato.

B. **"EL PROVEEDOR"** se obliga al traslado inicial y final, reparación mayor y menor del equipo, cambio de mangueras, servicios preventivos, en caso de descompostura cambiar el equipo en un plazo no mayor de ocho horas y la reposición de los tiempos perdidos.

C. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a iniciar sus labores sujetándose estrictamente a la ruta asignada por **"EL MUNICIPIO"**, por lo anterior, no deberán desviarse de su ruta para realizar viajes por su cuenta toda vez que, de ser sorprendido, serán sancionados, antes y después de cumplir con el compromiso pactado con la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

D. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL MUNICIPIO"** con atención a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, un informe quincenal, que contenga el total de viajes y ubicación de los servicios, mismos que deberán acompañarse por la bitácora citada en el inciso E.

E. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a llevar una bitácora diaria, en la que se especifique la ubicación de los servicios prestados.

F. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a contar con un operador capacitado para realizar funciones de manejo de desazolve y sondeo de redes sanitarias, con licencia vigente, para conducir este tipo de vehículos y con buena presentación.

G. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a contar con una persona auxiliar con buena presentación, para facilitar el proceso del servicio.

H. **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con un supervisor que coordinará los trabajos asignados, con la finalidad de mantener contacto con él o los funcionarios que designe la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento de **"EL MUNICIPIO"**.

I. **"EL PROVEEDOR"**, queda obligado y libera a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier pago que se origine con motivo del mantenimiento del (los) vehículo (s) por **"EL PROVEEDOR"** para el objeto del presente contrato, así como de los insumos generados por el consumo de combustible.

En caso de no cumplir con lo estipulado anteriormente el **"EL PROVEEDOR"** deberá de retirar la unidad y tendrá la obligación inmediata de reponerla con otra que cumpla con las características establecidas en el presente contrato y reportar dicho cambio de forma inmediata a **"EL MUNICIPIO"**, **en caso de persistir le será rescindido el contrato.**

CUARTA. - MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL MUNICIPIO"** queda facultado para modificar las órdenes de los trabajos solicitados a **"EL PROVEEDOR"**, considerando que su modificación sea necesaria y justificada por **"EL PROVEEDOR"** o necesaria y conveniente para **"EL MUNICIPIO"** con el objetivo de dar cumplimiento al presente contrato, esto, previamente analizado y autorizado por la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La fecha programada para que **"EL PROVEEDOR"** ejecute los servicios objeto del presente contrato será dentro del periodo que comprende del día **08 (ocho) de octubre del año 2019 (dos mil diecinueve)** hasta el día 08 **(ocho) de noviembre del año 2019 (dos mil diecinueve).**

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá la vigencia establecida en la cláusula anterior.

SÉPTIMA.- ANTICIPO.- "EL PROVEEDOR" no recibirá cantidad alguna por concepto de anticipo.

OCTAVA.- GARANTÍA.- NO APLICA.

NOVENA.- PENA POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento de **"EL MUNICIPIO"**. Sin embargo, de no entregar los servicios objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a la pena convencional del 5 % (cinco por ciento) por día de atraso en la prestación de los servicios, la cual será descontada de la cantidad que como contraprestación deba recibir **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.
"EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios, lo cual comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** inmediatamente después de que se presenten las causas que la originen. En este sentido, **"LAS PARTES"** procederán

conforme a lo siguiente:

A. Cuando se suspendan los servicios contratados por causas imputables a **"EL MUNICIPIO"**, éste pagará a **"EL PROVEEDOR"** los servicios ejecutados siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato a criterio de **"EL MUNICIPIO".**

B. Cuando la suspensión de los servicios se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá obligación de enterar a favor de **"EL PROVEEDOR"** pago alguno derivado del presente contrato.

C. Para efectuar el pago de los servicios ejecutados, **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la notificación de la suspensión, deberá presentar una estimación que justifique su solicitud; dentro de igual plazo, **"EL MUNICIPIO"** tendrá que resolver sobre la procedencia de la petición.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión obligándose **"EL PROVEEDOR"** a la recalendarización de los servicios objeto de este contrato y si es el caso rehacer y/o reponer los servicios que resulten, el cual deberá establecerse mediante convenio con las modificaciones correspondientes. Asimismo, en dicho convenio, se deberá reconocer el plazo de la suspensión temporal, las fechas de reinicio y terminación de los servicios.

DECIMA PRIMERA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin incurrir en responsabilidad alguna, enterando a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales de anticipación, rescindiendo el presente contrato de manera administrativa, cubriendo a **"EL PROVEEDOR"** el importe de la parte proporcional de los servicios realizados a esa fecha según dictamen presentado por **"EL PROVEEDOR"** y posteriormente autorizado por **"EL MUNICIPIO".** En el momento de dicha notificación **"EL PROVEEDOR"** suspenderá todos los servicios que se estén llevando a cabo.

"EL PROVEEDOR" cuando por caso fortuito o fuerza mayor esté imposibilitado para la

continuación de los servicios, inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, **deberá** presentar su solicitud de **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO** a **"EL MUNICIPIO"**, quien resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que **"EL PROVEEDOR"** obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en cláusula DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Además de las establecidas por las leyes aplicables al presente contrato, serán causas de rescisión imputables a **"EL PROVEEDOR"** las que a continuación se señalan

A. Si **"EL PROVEEDOR"** no inicia o no termina los servicios objeto del presente contrato en la fecha señalada.
B. Si suspende injustificadamente los servicios objeto del presente instrumento o se niega a reponer alguna parte de los mismos que hubieren sido rechazados por escrito como deficientes o incompletos por **"EL MUNICIPIO"**.
C. Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL MUNICIPIO"**.
D. Si se declara en concurso mercantil en cualquiera de sus etapas o si hace cesión de servicios en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
E. Si subcontrata o cede la totalidad o parte del objeto del presente instrumento o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.
F. Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"EL MUNICIPIO"** y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los servicios objeto del presente contrato.
G. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
H. Por atraso en la entrega de los servicios materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 21 (veintiún) días hábiles contados a partir del día en

el que debió entregar dichos servicios.

I. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** similar a las antes expresadas.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Para los efectos de la **rescisión administrativa** a que se refiere esta cláusula, **"EL MUNICIPIO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes.

Lo anterior independientemente de la aplicación de la pena convencional establecida en la cláusula NOVENA del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- **LÍMITE DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL.-** **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los servicios encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **"EL MUNICIPIO"** patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre **"EL PROVEEDOR"** y su personal.

Por lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de **"EL PROVEEDOR"** y dichas instituciones

En el presente acto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluidos los servicios, asuma la

responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a **"EL MUNICIPIO"** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos o servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SÉXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" estará sujeto a la revisión y supervisión por parte de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento de **"EL MUNICIPIO"**, quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de **"EL MUNICIPIO"** obligada a exigir que la entrega de dichos servicios se realice a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" excluye de cualquier responsabilidad y de forma total a **"EL MUNICIPIO"** derivado de la prestación de servicios materia del presente contrato, asimismo, se obliga a defender, indemnizar y a sacar en paz y a salvo a **"EL MUNICIPIO"** a sus apoderados, directivos, funcionarios, empleados y representantes, en relación a cualquier demanda, denuncia, queja, multa, sanción, acción legal o cualquier procedimiento, ya sea jurisdiccional, administrativo o arbitral, que sea interpuesto en contra de cualquiera de ellos por cualquier persona física o moral, o cualquier autoridad, entidad pública o privada, con motivo o derivados de la negligencia de **"EL PROVEEDOR"** en la prestación de los servicios de este contrato.

Así también, con la firma de este acuerdo de voluntades, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar a **"EL MUNICIPIO"** todas aquellas cantidades que éste se vea obligado a reintegrar a la autoridad competente correspondiente, siempre y cuando, dicha restitución se derive de una causa imputable a aquél.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones que deban o deseen darse **"LAS PARTES"** en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, en idioma español, podrán hacerse vía correo electrónico y/o de forma personal y/o correo certificado siempre con acuse de recibo, porte pagado y dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente contrato llegara a declararse como inválida por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos y requisitos que establecen las bases de la Convocatoria 0000558 Adquisición de Arrendamiento, la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, así como en la propuesta técnica y económica presentadas por **"EL PROVEEDOR"**. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Leído que fue en el presente contrato y enteradas las partes de su alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad en cuatro tantos, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día **08 (ocho) de octubre del año 2019 (dos mil diecinueve).**

"EL PROVEEDOR"

C. ISRRAEL GOMEZ VELAZCO
Administrador de
ENLACE INGENIERÍA APLICADA S.A.S. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

Firma de conformidad.

ING. GUSTAVO RAMOS ALCÁNTAR
Director General de Agua Potable y Saneamiento.
Responsable del Seguimiento y ejecución del gasto.

Testigos:

MTRO. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN
Director General Jurídico

LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN
Abogado adscrito a la Dirección General Jurídica